

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 13, SERIE 2018-2019
APROBADO: 22 DE OCTUBRE DE 2018
P. DE R. NÚM. 25
SERIE 2018-2019**

Fecha de Presentación: 19 de octubre de 2018

RESOLUCIÓN

PARA EXIMIR A LA SUCESIÓN DEL FENECIDO COMPOSITOR Y CANTANTE ESTEBAN RAUL MARRERO, DEL REQUISITO DE DOMICILIO Y CANON ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 18.16 DEL CAPÍTULO XVIII DE LA ORDENANZA NÚM. 28, SERIE 2001-2002, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "CÓDIGO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN" A FIN DE QUE LOS RESTOS MORTALES DEL FENECIDO COMPOSITOR, PUEDAN TENER SU ÚLTIMO REPOSO EN EL CEMENTERIO DE LA CAPITAL; Y PARA OTROS FINES.



 **POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico" faculta a los municipios para establecer, mantener, administrar y operar cementerios, determinar las condiciones y requisitos para el enterramiento de cadáveres en los mismos y para la otorgación de concesiones o autorizaciones para la construcción de sepulcros, mausoleos, panteones y otros monumentos, de acuerdo a las leyes y reglamentos sanitarios aplicables.

POR CUANTO: El Artículo 18.16 del Capítulo XVIII de la Ordenanza Núm. 28, Serie 2001-02, según enmendada, conocida como "Código de Desarrollo Económico del Municipio de San Juan", dispone que, no se cobrará por el enterramiento de cadáveres en el Cementerio de la Capital de personas que se pruebe que residían en el Municipio de San Juan al momento de su muerte.

POR CUANTO: Esteban Raúl Marrero, natural de Villalba murió el 18 de octubre de 2018 en Orlando, Florida a los 92 años. El señor Marrero es sobrevivido por su esposa, María De Los Ángeles Cedeño Rodríguez quien dedicó su vida al servicio de la Ciudad Capital fungiendo como miembro de la Policía Municipal, de donde se retiró con treinta (30) años de servicio.

POR CUANTO: El señor Marrero y la señora Cedeño fueron residentes de la calle Suao #660 en Miramar por espacio de 18 años. Se trasladaron a Orlando, Florida un mes después de ocurrido el Huracán María para que el señor Marrero recibiera tratamiento médico por un diagnóstico de cáncer terminal que le provocó la muerte.

POR CUANTO: Compositor, cantante y director de orquesta, Don Esteban Marrero fue en vida un artista reconocido en toda Latinoamérica cuya trayectoria musical quedó plasmada en más de quinientas (500) composiciones y sobre cuarenta (40) discos de larga duración.

POR CUANTO: Por su digna y ejemplar trayectoria, merece ser reconocido y a esos fines, la Administración Municipal ha determinado aprobar la presente Resolución y que los restos mortales del fenecido compositor, puedan tener su último reposo en el Cementerio de la Capital.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

 **Sección 1ra.:** Eximir a la señora María De Los Ángeles Cedeño Rodríguez y a la sucesión del fenecido compositor Esteban Raúl Marrero del requisito de domicilio dispuesto en el Artículo 18.16 del Capítulo XVIII de la Ordenanza Núm. 28, Serie 2001-02, según enmendada, conocida como “Código de Desarrollo Económico del Municipio de San Juan”, a fin de que los restos mortales del fenecido compositor, puedan tener su último reposo en el Cementerio de la Capital. De igual forma, se exime del cobro por servicio y enterramiento que establece el Artículo 18.16 de la referida Ordenanza.

Sección 2da.: El personal del Cementerio de la Capital, queda autorizado a llevar a cabo las tareas correspondientes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución.

Sección 3ra.: La Alcaldesa, o el/la funcionario/a en quien ésta delegue, queda, por la presente, facultada/o para otorgar cualesquiera documentos que sean necesarios e incidentales a los propósitos de esta Resolución.

Sección 4ta.: Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separadas unas de las otras, por lo que en caso de que un tribunal con jurisdicción y competencia declare inconstitucional, nula o invalida cualquier sección o disposición de la misma, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las restantes disposiciones.

Sección 5ta.: Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta en donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 6ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Marco Antonio Rigau
Presidente

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:



CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2018, que consta de cuatro páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Rolance G. Chavier Roper, Ada Clemente González, Hiram Díaz Belardo, Camille A. García Villafañe, Claribel Martínez Marmolejos, Ángel Casto Pérez Vega, Antonia Pons Figueroa, José E. Rosario Cruz, Carmen H. Santiago Negrón, Jimmy D. Zorrilla Mercado y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez, y con las excusas de las señoras Aixa Morell Perelló y Tamara Sosa Pascual y de los señores Carlos Ávila Pacheco, José G. Maeso González, Ángel Ortiz Guzmán y Aníbal Rodríguez Santos.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la Resolución Núm. 13, Serie 2018-2019, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 22 de octubre de 2018.


Carmen E. Arraiza González
Secretaria

Aprobada:

22 de octubre de 2018


Esperanza Ruíz Ríos
Alcaldesa interina



sf.



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de San Juan
LEGISLATURA MUNICIPAL

Carmen E. Arraiza González
Secretaria de la Legislatura Municipal

22 de octubre de 2018

Sra. Esperanza Ruíz Ríos
Alcaldesa interina
Municipio Autónomo de San Juan



Carmen E. Arraiza González

PROYECTO APROBADO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL LUNES, 22 DE OCTUBRE DE 2018

Se incluye la siguiente medida para su firma y trámite correspondiente:

P. DE R. NÚM. 25, SERIE 2018-2019- (EXIMIR REQUISITO DE DOMICILIO Y CANON PARA USO DE CEMENTERIO)

De usted tener alguna duda o requerir información adicional, estamos disponibles a través de la extensión 2553.